



Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia

DTA - 0949

Leticia (Amazonas), 23 de julio de 2021

Señor
ALFONSO ARCENTALES REATEGUI
Celular: 3225348868
Puerto Nariño
Ciudad

Asunto: Comunicación Auto No. 0131 del 21 de julio de 2021, respecto del expediente con código DC-06-91-540-FL-20-21.

Cordial saludo.

Por medio del presente, me permito comunicarle que la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia CORPOAMAZONIA, en el curso del proceso bajo el radicado DC-06-91-540-FL-20-21, en contra de ALFONSO ARCENTALES REATEGUI, mediante Auto No. 0131 del 21 de julio de 2021, decidió: *"PRIMERO: En cumplimiento del artículo 36 de Ley 1333 de 2009, se considera oportuno y pertinente LEGALIZAR la medida preventiva impuesta mediante Acta Única de Control al Tráfico Ilegal de Flora y Fauna Silvestre No. 0021699 de fecha 12 de julio de 2021: LEGALIZAR EL DECOMISO PREVENTIVO impuesto sobre (60) unidades de listón con medidas (0.05m x 0.16m x 3m) de la especie Ojé (Ficus insipida) correspondientes a 1.44 metros cúbicos y (49) unidades de tablas con medidas (0.025m x 0.25m x 3m) pertenecientes a la especie Ojé (Ficus insipida) correspondientes a 0.91875 metros cúbicos para un total de 2.35875 metros cúbicos, producto forestal según las características consignadas en el Concepto Técnico 232 de 15 de julio de 2021, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 1333 de 2009. SEGUNDO: Los productos forestales objeto de decomiso y aprehensión preventiva quedan en custodia de CORPOAMAZONIA en la bodega ubicada en el km 3.5 vía San Sebastián de los Lagos en el Municipio de Leticia – Amazonas. TERCERO: La medida preventiva es de ejecución inmediata, tiene carácter preventivo y transitorio, surte efectos inmediatos, contra ellas no procede recurso alguno y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar como resultado de un proceso sancionatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009. CUARTO: Comuníquese de la presente al implicado el señor ALFONSO ARCENTALES REATEGUI, identificado con C.C. No. 6.566.585 de Leticia, en los términos indicados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."*

Lo anterior, para los fines que considere pertinentes.

Atentamente,


LUIS FERNANDO CUEVA TORRES
Director Territorial Amazonas
CORPOAMAZONIA

Proyectó: Mónica Andrea Moreno Galvis. Abogada Contratista DTA 
Con copia al Expediente: DC-06-91-540-FL-20-21.

SEDE PRINCIPAL:
AMAZONAS
CAQUETA:
PUTUMAYO:

Tel (8) 4288 641 - 642 - 4285 267, Fax 4285 255 - Cra 17 No 14-85 - Mocoa, Putumayo
Tel (8) 5925 064 - 5927 619, Fax 5925 065, Cra 11 No 12-45- Leticia Amazonas
Tel (8) 4351 870 - 4357 456 Fax 4356 884 - Cra 11 No 5-67- Florencia, Caquetá
Telefax: (8) 4286 395 Mocoa, Putumayo

correspondencia@corpoamazonia.gov.co
www.corpoamazonia.gov.co

Línea de Atención: 01 8000 930 506